



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2020-00402-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: SHIRLEY GONZALEZ MONSALVO y JAIR GONZALEZ MONSALVO, MILADYS CENITH GONZALEZ ESCORCIA, MILDRED ARELYS GONZALEZ ESCORCIA, MIGUEL SANTIAGO GONZALEZ ESCORCIA y a la señora NESTAR SOFIA ESCORCIA HOYOS.

CAUSANTE: MIGUEL SANTIAGO GONZALEZ GARCIA

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se recibió oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de fecha 19 de abril de 2023, donde se informa que se puede continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso liquidatorio. Además, se surtió el emplazamiento a todas y cada una de las personas que se creyera con derecho a intervenir en el presente juicio sucesoral como se muestra a continuación:

Por otra parte, mediante memorial allegado el 20 octubre de 2022, el apoderado judicial Dr. ANTONIO MARÍA GARCIA CAMACHO aporta contrato de transacción No. 001 del 10 de octubre de 2022, suscrito por los herederos reconocidos dentro del presente trámite liquidatorio, así como también inventario y avalúo y trabajó de partición coadyuvado por las partes. Soledad, -Sírvese proveer, mayo 29 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.  
MAYO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Verificado el informe rendido por la Secretaria del Despacho, y en visita que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de fecha de fecha 19 de abril de 2023, informa que se puede continuar con el trámite correspondiente y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: “(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”. En esta audiencia se atenderá lo pertinente frente al contrato de transacción No. 001 del 10 de octubre de 2022, suscrito por los herederos reconocidos dentro del presente trámite liquidatorio, así como también inventario y avalúo y trabajó de partición coadyuvado por las partes.

Por lo anteriormente expuesto, se



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RESUELVE:

1. Fíjese el día 13 de junio de 2023 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.
2. Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para aprobar los activos y pasivos relacionados en el inventario, así mismo, se tienen como presentados para esta diligencia el contra de transacción No. 001 del 10 de octubre de 2022, suscrito por las partes, así como también el inventario y avalúo y trabajó de partición elaborado por el apoderado judicial doctor ANTONIO MARÍA GARCIA CAMACHO y coadyubado por todos los herederos reconocidos en el presente tramite sucesoral, el cual fue aportado al plenario en fecha 20 de octubre de 2022.
3. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.